

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: VELEZ LAGUNES S.L.

ACTIVIDAD: Centro de tomografía dental

EMPLAZAMIENTO: C/ Alcalá 412, PB Local 14 - Centro comercial Alcalá Norte

Nº EXPEDIENTE: 220/2016/06207– **16534**

ANTECEDENTES

En fecha 29/07/2016 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “*Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares*” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 26/08/2016 se solicitó al titular documentación adicional al proyecto técnico, la cual fue aportada el 10/10/2016.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones. Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística indicando que el proyecto es viable urbanísticamente.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

1. Descripción del proyecto

El titular solicita licencia para la implantación de un centro de tomografía dental y para la realización de las obras de acondicionamiento necesarias.

La actividad se localiza a pie de calle en un local de planta baja en edificio comercial, ubicado en el distrito de Ciudad Lineal, API 1505 Cruz de los Caídos, cuyo uso característico es Residencial.

- Superficie Total: 38 m² distribuidos en: sala de espera, despacho, sala TAC y aseo.
- Relación de maquinaria:
 - 1 tomógrafo volumétrico digital,
 - 1 ordenador con impresora,
 - 1 termo de agua caliente y
 - 1 equipo de climatización colocado en falso techo con evacuación a cubierta (Q= 0,5 m³/s).

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la climatización del local.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Emisión de radiaciones ionizantes.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) para un Área Acústica Tipo II, y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la citada ordenanza en función del uso al que se destinan.
- Toda la maquinaria susceptible de producir vibraciones se montará sobre apoyos elásticos.
- Evacuación de aire caliente procedente del equipo de aire acondicionado mediante conducto a cubierta, según lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).
- El titular aporta solicitud de alta en el registro de Identificación Industrial de fecha 14/04/2016.
- El tomógrafo es digital. No está previsto que se generen residuos peligrosos.
- El perímetro de la sala donde se ubica el tomógrafo se encuentra recubierto con una lámina de plomo de 2 mm.
- El titular adjunta solicitud de inscripción en el registro de Instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de fecha 20/09/2016, certificado de conformidad de los equipos por UTPR de fecha 19/09/2016 y certificado de conformidad de EVAT de fecha 20/06/52016.
- Se adjunta solicitud de autorización de centros y servicios sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de fecha 29/04/2016.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. La **ventilación** del local deberá quedar garantizada mediante los equipos de ventilación forzada y/o climatización necesarios, según establece el artículo 11 del R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. La evacuación de aire caliente y/o enrarecido procedente de estos equipos deberá cumplir las determinaciones que establece el Título III de la OGPMU.
2. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo al artículo 53 de la Ordenanza relativa a la gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

3. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

4. Una vez finalizado el periodo de vida útil de los equipos de Rayos X, y según el *artículo 14 del citado R.D. 1085/2009*, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, a 13 de octubre de 2016